

ACUERDO Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0023-AM

SR. ING. CARLOS ENRIQUE PÉREZ GARCÍA
MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece la atribución de los ministros de Estado de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 399 publicado en el Registro Oficial No. 255 del 05 de Junio del 2018, dispone la fusión por absorción al Ministerio de Hidrocarburos del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, del Ministerio de Minería y de la Secretaría de Hidrocarburos;

Que, el artículo 3 de la norma ibidem en el párrafo precedente señala: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones y funciones, representaciones y delegaciones constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al Ministerio de Minería, y a la Secretaría de Hidrocarburos serán asumidas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 471 de 08 de agosto de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador decretó: “El plazo para la fusión por absorción es ampliado por treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 472 de 08 de agosto de 2018, decretó: “Disponer la creación adicional de los Viceministerios de Minas y de Electricidad y Energía Renovable dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Hidrocarburos, excepcionando lo previsto en Decreto Ejecutivo No. 1121 de 18 de julio de 2016”;

Que, la Norma Técnica de Planificación de Talento Humano publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 494 del 6 de Mayo de 2015, y su reforma, señala en su artículo 10: “Del Objeto.- La planificación de talento humano del sector público consiste en el análisis de las necesidades cuantitativas y cualitativas del talento humano que requiera el sector para su eficaz y eficiente funcionamiento”;

Que, en el artículo 13 dispone que, la Planificación de Talento Humano institucional deberá cumplir: “Requisito previo.- Las instituciones del Estado dentro del ámbito de la presente Norma Técnica, previo a la ejecución del proceso de planificación del talento humano, deberán contar con los estatutos orgánicos con procesos legalmente expedidos, los que contendrán el portafolio de productos y servicios alineados a la estructura orgánica institucional, y que deberán estar acorde a la planificación institucional”;

Que, el artículo 18 define la metodología para la determinación de la plantilla de talento humano, la que considerará lo siguiente: “ a) El responsable de cada unidad o proceso interno, en coordinación con la UATH y las unidades de planificación y/o procesos, validarán el portafolio de productos y servicios y determinarán que estos se encuentren contemplados en el estatuto orgánico legalmente expedido y en la planificación institucional. En el caso de productos o servicios que no consten en el estatuto orgánico, se los incorporará siguiendo lo

dispuesto en la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos; [...];

Que, mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MH-DM-2015-0027-AM, de 06 de noviembre de 2015, y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No 394, de 13 de noviembre de 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Hidrocarburos, mismo que fue reformado a través del Acuerdo Ministerial Nro. MH-2017-0126-AM, de 18 de octubre de 2017;

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-2018-0738-OF, de 13 de julio de 2018; la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo aprobó la Matriz de Competencias y el Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT) del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a fin de continuar con el proceso de fusión interinstitucional;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2018-0173 de 23 de julio de 2018, el Ministerio del Trabajo validó metodológicamente Cadena de Valor del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, con Oficio No. MEF-VGF-2018-0425-O de 31 de agosto de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió dictamen presupuestario favorable para la aprobación del rediseño de la estructura orgánica y creación de cuarenta y cinco (45) puestos, revisión a la clasificación y cambio de denominación de un (01) puesto, cambio de denominación de seis (06) puestos y la supresión de cuatro (04) puestos, todos del nivel jerárquico superior para el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, el cual entró en vigencia a partir del mes de septiembre de 2018;

Que, con Oficio No. MDT-SES-2018-0101, de 31 de agosto de 2018, Ministerio del Trabajo, aprobó el rediseño de la Estructura Institucional, y su implementación en el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-2018-0025-AM de 28 de septiembre de 2018 publicado en el Edición Especial Registro Oficial 625 de 11 de noviembre de 2018, se expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Hidrocarburos, el que en aplicación al Decreto Ejecutivo No. 399, de 15 de mayo de 2018, modifica su denominación a MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables dispone que: “Los productos y servicios determinados en el presente Estatuto podrán ser reformados conforme se ejecute el proceso de implementación de la nueva Estructura Orgánica y conforme avance el proceso, mediante acto resolutivo interno, [...]”;

Que, dentro de la información de productos y servicios establecidos para cada área organizativa constante en el Estatuto Orgánico, los que han sido analizados y validados por las Jefaturas responsables de cada proceso institucional, por la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio así como por la Dirección de Administración del

Talento Humano, a través de la suscripción de la respectivas Actas de Validación de Productos y, aplicados en las Plantillas de Talento Humano, como instrumentos componentes de la Planificación del Talento Humano 2019, se ha determinado que es necesario implementar modificaciones a determinados productos y servicios, las que se requieren incorporar para una mejor operatividad y gestión, sin que con ello se vean afectadas o modificadas las atribuciones definidas para cada área;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

REFORMAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS CONSTANTES EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Art. 1.- Refórmese el numeral 1.2.2.1.1 *Gestión de Geociencias y Perforación*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En el Producto 1, luego de la palabra Propuesta se incorpora la frase: ***“lineamientos para formulación, seguimiento y/o evaluación de la”***.

El producto 2 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 3. En el producto 3 en la palabra hidrocarburos sustituir la letra h minúscula por ***“H”*** mayúscula. El producto 4 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 9. Los productos 5, 6 y 7 se eliminan porque están incluidos en el producto 1. En el producto 8 luego de la palabra Autoridad se elimina la frase ***“para presentación ante organismos internacionales o instituciones nacionales”***. En el producto 9 se sustituyen las palabras: requeridos por ***“requerida”*** y competencias por ***“competencia”***. El texto del producto 10 se elimina y se sustituye por: ***“Informe técnico de propuesta de fracking, recuperación secundaria y mejorada, en el ámbito de competencia”***. El producto 11 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 10. El texto del producto 12 se elimina y se sustituye por: ***“Informe técnico para la aprobación de solicitudes de reclasificación de pozos”***. El producto 13 se elimina porque se encuentra incluido en producto 18. En el producto 14 luego de la palabra 3D se incorpora la frase: ***“presentados por las operadoras”***. El texto del producto 15 se elimina y se sustituye por: ***“Informe técnico para la aprobación de solicitudes de programas de perforación de pozos y de re-entry”***. El producto 16 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 15. El texto del producto 17 se elimina y se sustituye por: ***“Informe técnico para la aprobación de solicitudes de programas alternos de perforación (side track, profundizaciones, cambio de diseño de perforación, entre otros)”***. El texto del producto 18 se elimina y se sustituye por: ***“Informe técnico de los Planes de Desarrollo de las empresas públicas y privadas y sus reformas, en el ámbito de competencia.”*** En el producto 19 se sustituye la palabra: y resolución por ***“para aprobación”***. El producto 20 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 10. Los productos 21, 22 y 23 se eliminan porque se encuentran incluidos en el producto 1. Al final se incorpora un nuevo producto bajo el siguiente texto: ***“Requerimientos institucionales relacionados con la gestión pública, en el ámbito de competencia”***.

Art. 2.- Refórmese el numeral el numeral 1.2.2.1.3 *Gestión de Operaciones y Producción*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En el producto 1 luego de la palabra propuesta se incorpora la palabra ***“y lineamientos”***. El producto 2 se elimina ya que se encuentra incluido en el producto 3. Los productos 5, 6 y 7 se eliminan porque se encuentran incluidos en el producto 10. El texto del producto 8 se elimina y se sustituye por: ***“Ponencias”***

y/o documentación requerida en el ámbito de competencias". En el producto 10 luego de la palabra proyectos, se elimina la frase: *"modelos económicos"*. El producto 11 se elimina ya que se encuentra incluido en el producto 4. El texto del producto 12 se elimina y se sustituye por: *"Informe técnico, oficio y resolución para aprobación de utilización de crudo y/o gas natural en operaciones de explotación, transporte y/o quema."* En el producto 13 se sustituye la frase: Informe técnico por *"Oficio técnico de acuso recibo"*. En el producto 14 luego de la frase: Informe técnico, se incorpora la palabra *"Oficio"*; además se elimina al final la palabra productor. El producto 15 se elimina ya que se encuentra incluido en el producto 14. El texto del producto 16 se elimina y se sustituye por: *"Oficio técnico de acuso recibo de notificaciones de trabajos y programas alternos que no afecten a los yacimientos o a la completación del pozo con o sin torre"*. En el producto 17 luego de la frase: Informe técnico incorporar la palabra *"Oficio"*. El producto 18 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 14. Los textos de los productos 19 y 20 se eliminan y se sustituye por un producto único con el siguiente texto: *"Informe técnico, resolución y oficio para la producción de dos o más yacimientos en conjunto o separado."* El producto 21 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 12. El producto 22 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 4. Los textos de los productos 23 y 24 se eliminan y se sustituye por un producto único con el siguiente texto: *"Informe técnico, oficio y resolución para la aprobación de construcción de oleoductos secundarios, líneas de flujo, sistemas de medición y fiscalización."* Los productos 25, 26 y 27 se eliminan porque se encuentran incluidos en el producto 1. El producto 28 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 10.

Art. 3.- Refórmese el numeral 1.2.2.3.1 *Gestión de Patrimonio y Promoción*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El producto 15 se elimina porque se encuentra duplicado con el producto 2. El producto 9 se elimina porque se encuentra incluido en los productos 17, 18 y 19. El producto 20 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 19. El producto 25 se elimina porque es competencia de la Dirección de Seguimiento Ambiental. El producto 26 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 8.

Art. 4.- Refórmese el numeral 1.2.2.3.2 *Gestión de Contratación y Negociación de Hidrocarburos*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El producto 23 se elimina porque es competencia de la Dirección de Análisis de la Información Estratégica de Hidrocarburos en el producto 37 de esa Dirección.

Art. 5.- Refórmese el numeral 1.2.2.4.1 *Gestión de Económica y Comercio Internacional de Petróleo*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En el producto 17 se sustituye la palabra Informe por *"Matriz"*. En el producto 28 se sustituye la palabra Informe por *"Oficio"*.

Art. 6.- Refórmese el numeral 1.2.2.4.2, *Gestión de Planes, Programas y Seguimiento Técnico a Contratos de Hidrocarburos y Áreas Asignadas*, dentro del título Productos y Servicios, por lo siguiente: El texto del producto 1 se elimina y se sustituye por: *"Informe económico del seguimiento de actividades y ejecución presupuestaria anual de los contratos"*. El producto 5 se elimina porque no requiere informe económico. El texto del producto 6 se elimina porque integra varios procesos que por la naturaleza de su gestión amerita desagregarse en tres productos bajo los siguientes textos. *"Informe y resolución de los programas de actividades y presupuesto de inversiones, costos y gastos anuales de la empresa pública y empresas privadas"*; *"Informe y resolución de las reformas de los programas de actividades y presupuestos de inversiones, costos y gastos anuales de la empresa pública y empresas privadas"*; e *"Informe y resolución de planes quinquenales de*



la empresa pública y empresas privadas”. El texto del producto 7 se elimina y se sustituye por: **“Informe económico de los planes de desarrollo de la empresa pública y de las empresas privadas**. El texto del producto 8 se elimina porque integra varios procesos que por la naturaleza de su gestión amerita desagregarse en cuatro productos bajo los siguientes textos. **“Matriz e informe de cumplimiento de porcentaje mínimo del personal técnico y administrativo nacional de los contratos”**. **“Oficios de gestión de pasantías y registro en la matriz correspondiente e informe”**. **“Matriz e informe de cumplimiento de capacitación de los contratos”**. **“Matriz e informe de cumplimiento de preferencia a la industria nacional de los contratos”**. Al texto del producto 10 se elimina y se sustituye por: **“Informe de cumplimiento a las recomendaciones de los exámenes especiales realizados por la Contraloría General del Estado a los contratos suscritos, dentro del ámbito de su competencia”**. El texto del producto 11 se elimina y se sustituye por: **“Informe de seguimiento a la ejecución presupuestaria de empresa pública”**. El texto del producto 12 se elimina y se sustituye por: **“Informe económico para la transferencia o cesión de derechos de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos”**. El texto del producto 13 se elimina y se sustituye por: **“Informe económico de sustento para la caducidad de los contratos”**. En el producto 14 luego de la palabra política, se elimina la palabra **“pública”**. El texto del producto 16, se elimina y se sustituye por: **“Informe de seguimiento de actividades y ejecución presupuestaria de empresas privadas”**. El texto del producto 18 se elimina y se sustituye por: **“Informe económico de la Comisión sobre el proceso de reversión o devolución de áreas”**. Al final se incorporan tres nuevos productos bajo los siguientes textos: **“Elaboración y revisión de actas de Comité de Supervisión dentro del ámbito de competencia”**; **“Informe económico de sustento para Comités Técnicos y sesiones de Directorios de las EP’s”**; e **“Informe y matriz de los resultados de los Estados Financieros auditados, presentados por los Contratistas”**.

Art. 7.- Refórmese el numeral 1.2.2.5 **Gestión de Análisis de Información Estratégica de Hidrocarburos**, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: Los productos 40, 41, 42, 43 y 44 no se ejecutan porque el Ministerio, aún no asume la gestión del Centro de Investigaciones Quito. El producto 45 se elimina porque está duplicado con el producto 38.

Art. 8.- Refórmese el numeral 1.2.2.6.3 **Gestión de Títulos Habilitantes, Servidumbres y Declaratoria de Utilidad Pública**, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El texto del producto 1 se elimina y se sustituye por: **“Informes que contengan aspectos técnicos, económicos, financieros, ambientales y jurídicos, previo a la suscripción de contratos modificatorios de autorización de operación, contratos de concesión y registros de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica”**. El texto del producto 2 se elimina y se sustituye por: **“informes que contengan aspectos técnicos, jurídico, económico, financiero, ambiental para la suscripción de contratos de concesión”**. El texto del producto 3 se elimina y se sustituye por: **“Informes que contengan aspectos técnicos, jurídico, económico, financiero, ambiental previos a la suscripción de la autorización de operación”**. Los textos de los productos 4 y 5 se eliminan y se sustituye por un producto único bajo el siguiente texto: **“Informe del proceso público de selección para otorgar el título habilitante”**. El producto 6 se elimina porque se encuentra duplicado con el producto 2. El texto del producto 7 se elimina y se sustituye por: **“Informes que contengan aspectos técnicos, jurídico, económico, financiero, ambiental previos a la suscripción de la autorización de operación y registros”**. El producto 8 se elimina porque es el resultado del producto 7. El texto del producto 9 se elimina y se sustituye por: **“Informes técnicos, económicos, financieros, ambientales y jurídicos para la extinción, terminación o caducidad de contratos de concesión y registros”**. El producto 10 se elimina porque es el resultado del producto 9. El producto 11 se elimina porque es el resultado del producto 5. El texto de producto 12 se desagrega en dos bajo los siguientes textos: **“Informes periódicos de reportes**

de actualización del registro nacional de títulos habilitantes; e “Informe técnico y jurídico para la imposición de servidumbres por el paso de líneas de alta tensión, por solicitud del promotor”. El texto de producto 13 se desagrega en dos bajo los siguientes textos: “Informe técnico y jurídico para la declaratoria de utilidad pública para obras de infraestructura de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, por solicitud del promotor del proyecto eléctrico”. E “Informe técnico y jurídico para el levantamiento de servidumbres por el paso de líneas de alta tensión, por solicitud del interesado”. En el producto 14 eliminar la frase: de actualización del, y sustituir por “periódicos de”.

Art. 9.- Refórmese el numeral 1.2.2.7.1 *Gestión de Expansión de la Gestión Técnica y Operativa de la Distribución de Energía Eléctrica*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: Se eliminan los textos de los productos del 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 30, 31 y 32, en razón de que se encuentran repetidos con los productos desde el 13 al 22.

Art. 10.- Refórmese el numeral 1.2.2.7.3 *Gestión y Promoción de Proyectos de Eficiencia Energética*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: se eliminan los productos 9,14, 15 y 16, porque son de competencia de la Dirección de Análisis y Prospectiva Eléctrica, a la que se los traspasan para su ejecución.

Art. 11.- Refórmese el numeral 1.2.2.8.1 *Gestión de Licenciamiento y Protección Radiológica*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: Se eliminan los productos 4, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 en razón de que pasan a ser ejecutados por las Oficinas Técnicas.

Art. 12.- Refórmese el numeral 1.2.2.8.2 *Gestión de Aplicaciones Nucleares y Cooperación Técnica*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En el producto 11 luego de la palabra ejecución, se incorpora la frase “y evaluación”. El producto 22 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 11.

Art. 13.- Refórmese el numeral 1.2.2.9 *Gestión de Análisis y Prospectiva Eléctrica*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El texto del producto 1 se elimina y se sustituye por: “*Propuestas de políticas y estrategias para consolidar la planificación nacional y sectorial respecto a la expansión de la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica*”. El texto del producto 3 se elimina y se sustituye por: “*Propuestas de instrumentos técnicos que promuevan el aseguramiento de la eficiencia energética*”. El texto del producto 4 se elimina y se sustituye por: “*Propuestas de reglamentación y normativa que propicie el uso racional de la energía por parte de los consumidores y usuarios finales*”. El producto 5 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 2. El producto 6 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 10. El texto del producto 8 se elimina y se sustituye por: “*Propuestas de políticas de capacitación e investigación en eficiencia energética*”. El producto 9 se elimina porque se encuentra incluido en los productos 2 y 8. Al final del producto 13 incorporar la frase: “entre otros.” Los productos 22 y 28 se eliminan porque se encuentran incluidos en el producto 21. El producto 23 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 27. Al final se incorporan tres productos nuevos innumerados que son de su competencia y que pasan desde la Dirección de Gestión y Promoción de Proyectos de Eficiencia Energética, bajo los siguientes textos: “*Informes previos para la suscripción de convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de políticas, normativas, fortalecimiento de capacidades y transferencia de conocimientos para fomentar la eficiencia energética*”; “*Estudios de usos finales de energía y balance de energía útil*”. El tercer producto nuevo que pasó desde la Dirección de Gestión y Promoción de Proyectos de Eficiencia Energética bajo el texto: “*Informes de gestión de la aplicación de políticas, reglamentos, marcos*

legales orientados al aseguramiento de eficiencia energética” se elimina porque ya se encuentran incluido en los productos 26, 27 y 30. El cuarto producto nuevo que pasó desde la Dirección de Gestión y Promoción de Proyectos de Eficiencia Energética bajo el texto: *“Especificaciones técnicas de equipos de uso final de energía”*, se elimina ya que se encuentra incluido en el producto 3.

Art. 14.- Refórmese el numeral 1.2.2.10.1 *Gestión de Minería Artesanal* dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El texto del producto 3 se elimina y se sustituye por: *“Informes de áreas susceptibles de concesión para la actividad de minería artesanal y de sustento para estructuración del catálogo minero”*. El producto 11 se elimina porque se duplica con el producto 6. En el producto 12 se elimina la frase: *“, manejo ambiental”*. Se elimina el texto del producto 15 y se sustituye por: *“Propuesta de modelo para fortalecer los controles y la trazabilidad de la comercialización de minerales proveniente de la minería artesanal a través del Banco Central del Ecuador”*. Al final se incorpora un nuevo producto innumerado bajo el siguiente texto: *“Informes de control previo al otorgamiento de permisos para realizar labores de minería artesanal y de sustento.”*

Art. 15.- Refórmese el numeral 1.2.2.10.2 *Gestión de Pequeña Minería* dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El texto del producto 2 se elimina y se sustituye por: *“Informe de áreas susceptibles de concesión para la actividad de pequeña minería para estructuración del catálogo minero”*. En el producto 8 se elimina la frase final: *“para su conversión en labores de mediana y gran minería”*. Se elimina el producto 10 por duplicidad con el producto 5. En el texto del producto 11 se elimina la frase *“manejo ambiental”*. El texto del producto 14 se elimina y se sustituye por: *“Informes de idoneidad y no idoneidad para la obtención de derechos mineros concerniente a pequeña minería metálica, plantas de beneficio, fundición, refinación y construcción de relaveras, licencias de comercialización y libres aprovechamientos”*. Se elimina el producto 17 porque se encuentra contenido en los productos 12, 13 y 16. Del producto 18 se elimina la frase *“socio ambientales”*. Del producto 23 se elimina la frase: *“de organización, sistematización”*.

Art. 16.- Refórmese el numeral 1.2.2.11.2 *Gestión de Minería Industrial en Etapa de Explotación* dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En el producto 2 al inicio se sustituye la palabra programas por *“Informes”*. El producto 3 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 4. En el producto 4 se elimina la frase inicial: Planes, programas y proyectos y se sustituye por: *“Planes, programas y/o propuestas”*. El producto 5 se elimina por ser competencia de la Dirección de Asuntos Internacionales. Los productos 7 y 9 que tienen relación, se eliminan porque no es aplicable ya que se cuenta con un modelo base. El texto del producto 10 se sustituye por: *“ Informes técnicos, económicos y jurídicos sobre el cumplimiento de los términos contractuales y/o seguimiento de proyectos de mediana y gran minería en etapa de explotación”*. El producto 11 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 12. Al final se incorpora un nuevo producto con el siguiente texto: *“Documentos técnicos, jurídicos, económicos y de apoyo requeridos por usuarios internos y externos”*.

Art. 17.- Refórmese el numeral 1.2.2.12 *Gestión de Información y Transparencia de las Actividades Mineras* dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En el producto 3 se elimina la frase *“y a la optimización del Presupuesto General del Estado”*. Del producto 4, se elimina la frase: *“e internacional”*. El texto del producto 5 se elimina y se sustituye por: *“Base de datos de costos de servicios, de prestación de servicios y de intervenciones de las actividades mineras”*. Al inicio del producto 7 se elimina la palabra *“actualizada”*. Al final se incorporan como nuevos productos innumerados los siguientes: *“Presentaciones del sector minero”*; *“Boletín de seguimiento diario de los precios de los principales*

commodities” y “Boletín de seguimiento mensual de los precios de los principales commodities y sus proyecciones”.

Art. 18.- Refórmese el numeral 1.2.2.13.1 *Gestión de Seguimiento Ambiental* dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El texto del producto 1 se elimina y se sustituye por: *“Informes de seguimiento y/o evaluación de la gestión ambiental o social de las empresas públicas y privadas que realizan actividades en el Sector de Energía y Recursos Naturales no Renovables a fin de verificar el cumplimiento de la política pública, normativa y estándares aplicables”.* El texto del producto 2 se elimina y se sustituye por: *“Informe de validación e inclusión de cláusulas, recomendaciones u observaciones de carácter social o ambiental en los contratos, resoluciones, acuerdos u otras figuras legales suscritos entre empresas o consorcios y el MERNNR.”* El producto 3 se elimina porque la parte ambiental se encuentra incluida en el producto 1; el ámbito social es de competencia de la Dirección de Territorio y de Diálogo y Gestión de Conflictos. El texto del producto 4 se elimina y se sustituye por: *“Informe técnico de ejecución de los procesos de consulta previa para las áreas del sector Energético y de Recursos Naturales no Renovables en conjunto con las Coordinaciones Zonales”.* El texto del producto 5 se elimina y se sustituye por: *“Informe de supervisión o seguimiento al estado de situación de las auditorías ambientales que deben presentar las empresas públicas o privadas y ser aprobadas por los organismos competentes de acuerdo a la normativa, contratos vigentes, resoluciones, acuerdos u otras figuras legales”.* El texto del producto 6 se elimina y se sustituye por: *“Informes de articulación y/o aplicación de las políticas, normas, metodologías, modelos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico ambiental que emitan los organismos rectores que incidan de manera transversal en el Sector Energético y de Recursos Naturales no Renovables.”* Los textos de los productos 7 y 8 se eliminan y se incorpora como un producto único bajo el siguiente texto: *“Informe técnico de carácter ambiental, social y/o cultural de las áreas de influencia directa o indirecta de proyectos previo a la asignación, licitación, concesión u otorgamiento de títulos, contratos u otras figuras legales”.* El texto del producto 9 se elimina y se sustituye por: *“Informe técnico en el ámbito ambiental o social para la suscripción, administración, seguimiento, modificación o caducidad de contratos u otras figuras legales; y, para la reversión o devolución de áreas donde operan las empresas del Sector Energético y de Recursos Naturales no Renovables”.* El producto 10 se elimina porque está incluido en el producto 1. Al final se incorpora un producto nuevo bajo el siguiente texto: *“Informes de soporte y/o acompañamiento técnico de carácter ambiental en función de las atribuciones y responsabilidades asignadas por la autoridad competente”.*

Art. 19.- Refórmese el numeral 1.2.2.13.2 *Gestión de Territorio* dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En el texto del producto 2 luego de la palabra articulación incorporar la frase: *“de carácter político”.* El texto del producto 3 se elimina y se sustituye por: *“Informe técnico sobre la aplicación y/o propuestas de reformas de la política pública, que emitan los organismos rectores en los ámbitos territoriales, sociales, jurídicos, ambientales, de riesgos y de conflictos”.* El texto del producto 4 se elimina y se sustituye por: *“Informe de asistencia técnica de carácter político, a las autoridades del sector energético y de recursos naturales no renovables, en los ámbitos territoriales sociales, jurídicos, ambientales, de riesgo y de conflictos”.* El texto del producto 5 se elimina y se sustituye por: *“Propuesta de lineamientos de estrategias de carácter político, en los ámbitos territoriales, sociales, ambientales, de riesgo y de conflictos para las unidades de la Subsecretaría de Territorio y Seguimiento Ambiental”.* El producto 6 se elimina porque es competencia de la Dirección de Diálogo y Gestión de Conflictos.

Art. 20.- Refórmese el numeral 1.2.2.13.3 *Gestión de Diálogo y Gestión de Conflictos,*

dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En el producto 6, luego la palabra estrategias, incorporar la frase *“para la ejecución por el ámbito de acción”*. Al final se incorporan dos nuevos productos con los siguientes textos: *“Informe de los procesos de gestión comunitaria, diálogo social, socializaciones y participación para las áreas del sector energético y de recursos naturales no renovables”*. E *“Informes de soporte y acompañamiento técnico de carácter social, en función de las atribuciones y responsabilidades asignadas por la autoridad competente”*.

Art. 21.- Refórmese el numeral 1.2.2.13.4 *Gestión de Riesgos*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El texto del producto 1 se elimina y se sustituye por: *“Informe de gestión, articulación y conformación de Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del sector energético y de recursos naturales no renovables”*. El texto del producto 2 se elimina y se sustituye por: *“Informe de planes, programas y/o proyectos en el ámbito de la gestión de riesgos para el sector energético y de recursos naturales no renovables”*. El texto del producto 3 se elimina y se sustituye por: *“Informe de desarrollo y/o articulación de estrategias, lineamientos y metodologías en el ámbito de la gestión de riesgos para el sector energético y de recursos naturales no renovables”*. El texto del producto 9 se elimina y se sustituye por: *“Informe de seguimiento al cumplimiento de estrategias, lineamientos y/o metodologías en el ámbito de la gestión de riesgos del sector energético y de recursos naturales no renovables”*. En el texto del producto 10 luego de la palabra riesgos se incorpora: *“ante amenazas naturales y antrópicas y/u otros requeridos por la Subsecretaría de Territorio y Seguimiento Ambiental y manejo del geoportal”*. El producto 11 se elimina porque es competencia de la Dirección de Análisis y Prospectiva Eléctrica. El producto 12 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 5. El texto del producto 13 se elimina y se sustituye por: *“Informe de participación en las mesas técnicas de trabajo – MTT3 del Comité de Operaciones de Emergencia”*.

Art. 22.- Refórmese el numeral 2.1.1.1 *Gestión de Coordinación Zonal* (Norte 1, 2, y 9); Centro (3); Litoral (4, 5, 8); Centro Sur (6) y Sur (7); dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El texto del producto 2 se elimina y se sustituye por: *“Instrumentos de información para el seguimiento en los ámbitos social y ambiental de las actividades del sector de recursos naturales no renovables”*. Los textos de los productos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se eliminan y se incorpora como un nuevo producto único bajo el siguiente texto: *“Informes consolidados de la gestión social, ambiental, y cultural de las áreas de influencia directa e indirecta de proyectos del sector de recursos naturales no renovables, para generar alertas tempranas a los actores involucrados, de acuerdo a sus competencias que permitan evitar conflictos”*. El texto del producto 9 se elimina y se sustituye por: *“Informe de visitas por derechos mineros”*. Se elimina el producto 11 por ser competencia de la ARCOM. Se elimina el texto de producto 12 y se sustituye por: *“Informes de cumplimiento y aplicación de la política pública, planes, programas y proyectos ejecutados en la jurisdicción territorial de la Coordinación Zonal.”* Al final se incorporan siete nuevos productos con los siguientes textos: *“Reportes de implementación de estrategias de intervención a nivel territorial para la resolución de conflictos socio-comunitarios y socio-políticos relacionados al sector”*; *“Informe técnico de escenarios de conflictividad sociopolítica a nivel zonal.”* *“Informe de inspección y seguimiento a derechos mineros”*; *“Matriz consolidada de registro y análisis de manifiestos e informes de exploración, producción de plantas de beneficio y/o comercialización recibidos de los actores de los sectores mineros en el ámbito de sus competencias territoriales”*; *“Talleres de capacitación sobre política pública minera, relaciones comunitarias, aspectos técnicos – legales, áridos, pétreos y materiales de construcción para concesionarios, mineros artesanales, GAD’s comunidades o centros poblados ubicados en las áreas de influencia de los proyectos”*; *“Matriz consolidada de información en cumplimiento a la LOTAIP.”* e, *“Informe de monitoreo de medios y redes*



sociales.”

Art. 23.- Refórmese el numeral 2.1.1.1 *Gestión de Oficina Técnica de Territorio y Seguimiento Ambiental (Lago Agrio, Tena y Coca)* dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El texto del producto 5 se elimina y se sustituye por: **“Procesos de diálogo social, socializaciones, participación para las áreas del sector energético y de recursos naturales no renovables”**.

Art. 24.- Refórmese el numeral 2.1.1.2 *Gestión de Oficina Técnica de Licenciamiento y Protección Radiológica en Quito, Guayaquil y Cuenca*; dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El producto 4 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 20. Los productos, 5, 6, 15, 16, 18, 19 y 21 se eliminan porque son competencia y se ejecutan en los laboratorios de la Dirección de Aplicaciones Nucleares y Cooperación Técnica.

Art. 25.- Refórmese el numeral 2.1.1.2 *Gestión de Oficina Técnica en Zona Norte (1, 2, y 9); Zona Centro Sur (6) y Sur (7)*; dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: Se elimina el texto del producto 1 y se sustituye por: **“Matrices de información de procesos de otorgamiento, administración y extinción de derechos mineros gestionados en la jurisdicción territorial de la Oficina Técnica”**. Se elimina el texto del producto 2 y se sustituye por: **“Resoluciones de otorgamiento, administración y extinción de derechos mineros gestionados en la jurisdicción territorial de la Oficina Técnica remitidos a la Coordinación Zonal para revisión y suscripción, conforme a las directrices del nivel central”**. Se elimina el producto 3 en razón de que es competencia de la ARCOM. En el producto 4 se elimina la frase: **“remitidos a la unidad Desconcentrada Zonal para revisión y consolidación, con base de los lineamientos emitidos por el nivel central”**. Al final se incorporan nuevos productos, bajo los siguientes textos: **“Registros de manifiestos e informe de exploración, producción de plantas de beneficio y/o comercialización, recibidos de los actores del sector minero en el ámbito de su competencia territorial”**; **“Reportes de monitoreo de medios y redes sociales”**; **“Informes de la gestión social, ambiental y cultural de las áreas de influencia directa e indirecta de proyectos del sector de recursos naturales no renovables, para generar alertas tempranas a los actores involucrados, de acuerdo a sus competencias que permitan evitar conflictos”**; **“Informes de inspección y seguimiento a derechos mineros”**; y **“Talleres de capacitación sobre política pública minera, relaciones comunitarias, aspectos técnicos-legales, áridos y pétreos y materiales de construcción para concesionarios, mineros, artesanales, GAD’s, comunidades”**.

Art. 26.- Refórmese el numeral 2.2.1.1.1 *Gestión de Planificación e Inversión*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El producto 5 se elimina de la Gestión de Planificación Estratégica y Operativa Institucional y se incorpora en una nueva que se crea como: **“Gestión de la Planificación Presupuestaria Institucional”**; a continuación de las siglas POA eliminar la frase: **“proforma presupuestaria”**. El texto del producto 6 se elimina y se sustituye por **“Constancias de bienes y servicios registrados en el POA de egresos permanentes para ejecución de actividades institucionales”** y se incorpora en la nueva **“Gestión de la Planificación Presupuestaria Institucional”**. El producto 7 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 3. Los productos 8 y 9 se eliminan de la Gestión de Planificación Estratégica y Operativa Institucional y se incorpora en la nueva **“Gestión de la Planificación Presupuestaria Institucional”**. El producto 11 se elimina por ser competencia de la Dirección Administrativa. El producto 12 se elimina en la Gestión de Planificación Estratégica y Operativa Institucional y se incorpora en la **“Gestión de Inversión Institucional”**. Dentro de esta Gestión, se incorporan dos productos nuevos con los siguientes textos: **“Informe de validación de planes estratégicos, sectoriales y sus actualizaciones”**; y **“Documentos metodológicos para la formulación del presupuesto institucional”**. En el



producto 1 de la Gestión de Inversión Institucional, se sustituye la palabra Actas por **“Registros”**. A continuación se incorporan dos nuevos productos con los siguientes textos: **“Propuestas de lineamientos y disposiciones para la aplicación de políticas, normas y metodologías relacionadas a los planes, programas y proyectos de inversión”**. Y **“Constancias de bienes y servicios registrados en el POA de egresos no permanentes, para ejecución del PAI institucional”**.

Art. 27.- Refórmese el numeral 2.2.1.1.2 **Gestión de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: Al final de los textos del producto 5 y 6 se incorporan las siglas **“GPR**. El texto del producto 15 se elimina y se sustituye por: **“Reporte de información base para el informe semestral de seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria (MEF)”**. En el producto 16 se elimina la frase: al Plan Anual de la Política Pública-PAP y se sustituye por: **“Plan Operativo Anual –POA”**. El producto 17 se elimina porque se realiza en la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica. En la Gestión de Evaluación de Resultados de Planes, Programas y Proyectos: En el producto 3 se incorpora luego de la palabra sectorial las siglas: **“GPR”**. El texto del producto 6 se elimina y se sustituye por: **“Evaluación de la ejecución de proyectos (para proyectos cerrados)”**. El texto del producto 7 se elimina y se sustituye por: **“Reporte de seguimiento y actualización de carga de información sectorial en la base de datos (Hidrocarburos)”**. El texto del producto 11 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 13. Al final se incorporan dos nuevos productos bajo los siguientes textos: **“Registro de la entrega de información institucional y/o sectorial en base a los requerimientos de autoridades y entidades públicas y privadas.”**; y, **“Propuestas de políticas para la elaboración y administración del sistema único de información estadística sectorial.”**

Art. 28.- Refórmese el numeral 2.2.1.1.3 **Gestión de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio**, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En la Gestión de Calidad, el texto del producto 1 se elimina y se sustituye por: **“Informe de elaboración de instrumentos de institucionalidad basados en las directrices emitidas por el ente rector de la administración pública y, propias de la institución”**. El texto del producto 2 se elimina y se sustituye por: **“Propuesta de planes, programas y proyectos de mejora continua de procesos y servicios”**. El texto del producto 3 se elimina y se sustituye por: **“Informe de evaluación de la implementación del Modelo de Gestión de Calidad”**. Se elimina el producto 4, puesto que está contenido en el producto 3. En la Gestión de Procesos y Servicios se elimina el producto 2 porque se encuentra incluido en el producto 1. Se elimina el producto 4 porque se reubicó como producto en Gestión del Cambio. Los productos 6, 8, 11 y 12 se eliminan porque se encuentran incluidos en el producto 7. Se elimina el producto 9 en esta gestión porque se lo reubica en Gestión de la Calidad. En el texto del producto 10 se elimina la frase evaluación y funcionamiento y se sustituye por **“Implementación”**. Se incorporan en esta gestión dos productos nuevos bajo los siguientes textos: **“Informe de la entrega del servicio de atención de solicitudes de acceso a la información pública”**; **“Registros de asesoría y soporte en gestión de procesos y servicios”**. En la Gestión de Cambio y Cultura Organizativa se elimina el texto del producto 1 y se sustituye por: **“Informe de implementación de metodologías, herramientas y estándares que contribuyan al mejoramiento de clima laboral, cultura organizativa, responsabilidad social y ambiental”**. Se elimina el texto del producto 2 y se sustituye por: **“Informe y reportes de ejecución de planes, programas y proyectos de gestión del cambio y cultura organizacional”**. El producto 3 se elimina porque está incluido en el producto 2. Al final se incorpora un nuevo producto con el siguiente texto: **“Registros de asesoría y soporte en gestión del cambio y cultura organizacional”**.



Art. 29.- Refórmese el numeral 2.2.1.1.4 *Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El texto del producto 6 se elimina y se sustituye por: ***“Informes de factibilidad y estudios de mercado relacionados a los procesos de contratación de proyectos de seguridad, informática e interoperabilidad”***.

Art. 30.- Refórmese el numeral 2.2.1.1.1 *Gestión Jurídica de Hidrocarburos*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El texto del producto 9 se elimina y se sustituye por el siguiente: ***“Oficio, notificación de inscripción de los contratos”***. En el producto 1 de la Gestión de Contratación Pública y Otorgamiento de personalidad jurídica, se elimina la palabra: fundaciones y se sustituye por ***“asociaciones sin fines de lucro”***. En los productos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se elimina al final la frase: ***“en materia de hidrocarburos”***.

Art. 31.- Refórmese el numeral 2.2.1.2.2 *Gestión Jurídica de Electricidad y Energía Renovable* dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En el texto del producto 2 se sustituye la palabra informe por ***“criterios”***. En el producto 4 se sustituye la palabra criterios por ***“informes”***. En el producto 5 se elimina la palabra ***“para”*** por estar repetida. El texto del producto 6 se elimina y se sustituye por: ***“Informe jurídico y proyecto de autorización para la cesión de uno o más derechos/acciones de las empresas que cuentan con el título habilitante”***. El texto del producto 7 se sustituye por ***“Informe jurídico para la transferencia de bienes afectos al servicio público de energía eléctrica”***. El texto del producto 8 se sustituye por: ***“Proyecto de resolución para la transferencia de bienes afectos al servicio público de energía eléctrica”***. En el texto del producto 9 se sustituye la palabra autorizaciones por ***“Proyecto de autorización”***. Al final del texto del producto 10 se incorpora la frase ***“y sus modificatorios”***. El texto del producto 11 se sustituye por: ***“proyecto de autorización y revisión de los proyectos de minutas de contratos de concesión y autorización de operación para el financiamiento, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los Proyectos Hidroeléctricos”***. Los productos 12, 13 y 18 se eliminan por ser competencia de la Dirección de Títulos Habilitantes. En el producto 15 se sustituye la palabra acuerdo ministerial por ***“Resolución”***. En el producto 16 luego de la frase: informe jurídico, se incorpora la frase: ***“para imposición o levantamiento”***. En el producto 17 luego de la palabra: resolución, se incorpora la frase ***“para la imposición o levantamiento”***. El producto 19 se elimina por ser competencia de la Dirección Financiera en su producto 11. En el texto del producto 20 la palabra técnica se sustituye por la frase ***“en materia”***. En el producto 1 de la Gestión de Contratación Pública y Otorgamiento de Personalidad Jurídica de Electricidad y Energía Renovable: se elimina la frase memorando de análisis y se sustituye por: ***“Informe”***. En el producto 2 se incluye después de derecho privado la frase ***“sin fines de lucro”***. El texto del producto 3 se sustituye por el siguiente: ***“Notificación de inclusión o exclusión de los miembros de las asociaciones u organismos de derecho privado sin fines de lucro en el ámbito de electricidad”***. En el texto del producto 4 luego de actualizado incorporar la palabra ***“de”***; eliminar la palabra socios y sustituir por ***“miembros”***. El producto 5 se elimina porque es un instrumento de consulta que está disponible en una plataforma digital externa (SUIOS). El texto del producto 7 se elimina y se sustituye por: ***“Informe jurídico para la reforma de estatutos de las asociaciones y otros organismos de derecho privado, en materia de electricidad.”*** En el texto del producto 8 luego de la palabra: precontractuales, se incorpora la palabra: ***“revisados”***. Los productos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se eliminan porque se encuentran incluidos en el producto 8. Al final se incorporan dos productos nuevos, bajo los siguientes textos: ***“Acuerdos ministeriales en materia de electricidad y energía renovable elaborados conforme a requerimientos de las diferentes áreas del Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable”***; y, ***“Documentos precontractuales elaborados en los procesos públicos de selección para el otorgamiento de títulos habilitantes en el marco de la LOSPEE.”***



Art. 32.- Refórmese el numeral 2.2.1.2.3 *Gestión Jurídica de Minería*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En el producto 2 se sustituye la palabra: interpretación por “*aplicación*”. En el producto 3 se sustituye la palabra: pronunciamiento por: “ *y contestación*”. El producto 5 se elimina porque no es competencia de la Dirección ya que no se administra la aplicación ni la gestión de recursos mineros. Los productos 6 y 7 se eliminan por ser competencia de la Coordinaciones Zonales. En el producto 9 luego de la frase: garantías incorporar: “*en régimen de mediana minería y minería a gran escala*”. El producto 10 se elimina por ser competencia de la ARCOM. En el producto 11 se elimina el siguiente texto: “*para declarar de utilidad pública, expropiar áreas afectadas por actividades mineras y reparar conforme a la Ley, la creación de áreas mineras especiales*”.

El producto 13 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 1. En la Gestión de Contratación Pública y Otorgamiento de personalidad Jurídica de Minería se elimina el producto 1 ya que se encuentra incluido en el producto 2. Los productos 4, 6 y 7 se eliminan ya que son instrumentos de consulta disponibles en una plataforma digital externa. Los productos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 se eliminan por ser competencia de la Dirección Administrativa. En el texto del producto 14 luego de la frase terminación de contratos incorporar la frase: “*y términos de referencia*” y eliminar al final la frase: “*en materia de minería*”. Se eliminan los productos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 en razón de que se encuentran repetidos.

Art. 33.- Refórmese el numeral 2.2.1.2.4 *Gestión de Patrocinio Legal*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En la Gestión de Sustanciación de Procesos Judiciales el texto del producto 2 luego de: Demandas se incorpora “*y contestaciones a las demandas*”. El producto 2 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 1. El producto 3 se elimina ya que son estrategias que se tratan de manera reservada. En el producto 4 luego de la palabra pruebas se incorpora: “*, alegatos y demás petitorios legales*”. El texto del producto 7 se elimina, porque al ser una audiencia oral este es competencia del Secretario del Tribunal. El producto 8 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 4. En la Gestión de Sustanciación de Procesos Judiciales, en el producto 3 luego de resoluciones se incorpora la palabra “*motivadas*” y luego de recursos la palabra “*administrativos*”. En la Gestión de Objeciones a Auditorías en el producto 1 se incorpora luego de la palabra: Providencias la frase: “*y resolución motivada*”. Los productos 2, 3 y 4 se eliminan ya que se encuentran incorporados en el producto 1.

Art. 34.- Refórmese el numeral 2.2.1.3 *Gestión de Asuntos Internacionales*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El texto del producto 1 se elimina y se sustituye por: “*Agenda de participaciones internacionales de acuerdo a los lineamientos establecidos en la política exterior del País*”. Los productos 2 y 18 se eliminan porque son competencia de las áreas técnicas quienes identifican proyectos de cooperación. El producto 3 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 19. El texto del producto 6 se sustituye por: “*Documentos previa la suscripción de instrumentos internacionales*”. El producto 7 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 9. El producto 11 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 1. El producto 12 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 15. El producto 14 se elimina porque se encuentra incluido en el producto 16. El texto del producto 15 se sustituye por: “*Documentos de oferta de cooperación y asistencia técnica de Agencias de Cooperación presentes en el País*”. El producto 17 se elimina porque es competencia de las áreas técnicas quienes son las que realizan los documentos de aplicación a ofertas de cooperación con apoyo de la DAINTE. Los productos 20 y 22 se eliminan por ser competencia de los funcionarios que asisten a las reuniones oficiales y emiten el informe en el Sistema de Viajes al Exterior.

Art. 35.- Refórmese el numeral 2.2.1.3.1.1 *Gestión de Asuntos Internacionales*, dentro del



título Productos y Servicios por lo siguiente: El texto del producto 1 se elimina y se sustituye por: *“Expedientes de Directorios / Juntas de Accionistas”*. El texto del producto 2 se elimina y se sustituye por: *“Reportes de cumplimiento de resoluciones de Directorios con base a la información remitida por las empresas públicas y entidades adscritas del sector eléctrico”*. El texto del producto 3 se elimina y se sustituye por: *“Reportes de cumplimiento de resoluciones de Directorios / Juntas de Accionistas con base a la información remitida por las Sociedades Anónimas del sector eléctrico”*. El texto del producto 4 se elimina y se sustituye por: *“Actas revisadas con observaciones, propuestas por las Secretarías de los Directorios de entidades adscritas y empresas públicas”*. El texto del producto 5 se elimina y se sustituye por: *“Registros de participación de Equipos Técnicos en reuniones previas de Directorio”*. El texto del producto 6 se elimina y se sustituye por: *“Proyectos de Convocatorias revisadas para Directorios o Juntas de Accionistas”*. El texto del producto 7 se elimina y se sustituye por: *“Proyectos de informes revisados en la parte formal y de normativa previo aprobación de Directorio y/o Juntas de Accionistas”*. El texto del producto 8 se elimina y se sustituye por: *“Proyecto de voto elaborado para participación del Ministro como Presidente de los Directorios”*.

Art. 36.- Refórmese el numeral 2.2.1.4 *Gestión de Comunicación Social*, dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En el texto del producto 7, se elimina luego de la frase: escenarios y, se incorpora *“resumen de alertas informativas del sector”*. En el producto 1 de la Gestión de Comunicación externa, publicidad y marketing, relaciones públicas y comunicación externa, se incorpora al inicio la palabra *“Diseño”*. El texto del producto 4 se elimina y se sustituye por: *“Ayudas Memoria”*. El producto 5 se elimina ya que por disposición de la SECOM estos procesos pasaron a ser de su competencia.

Art. 37.- Refórmese el numeral 2.2.2.1.1 *Gestión de Talento Humano* dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: El producto 6 se elimina de la Gestión de Desarrollo Organizacional, porque pasa a la Gestión Técnica de los Subsistemas de Talento Humano. En el producto 7 se sustituye la frase: periódicos de auditoría de gestión interna por: *“de evaluación de los subsistemas de Talento Humano”*. El producto 8 se elimina porque es competencia de la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio. Al final de esta gestión se incorpora un nuevo producto bajo el siguiente texto: *“Informes de Procedencia de la Planificación de Talento Humano”*. En la Gestión Técnica de los Subsistemas de Talento Humano se eliminan los productos 1 y 2 porque se incorporan a la Gestión de Desarrollo Organizacional. En el texto del producto 17 se incorpora al final la frase *“ y MDT”*. Al final de esta gestión se incorpora como nuevo producto el siguiente: *“Reportes de Alimentación y Horas extras”*. Al final de la Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Bienestar Laboral, se incorpora como nuevo producto el siguiente: *“Reporte de Guarderías”*.

Art. 38.- Refórmese el numeral 2.2.2.1.2 *Gestión Financiera* dentro del título: Productos y Servicios por lo siguiente: El producto 11 se elimina de la Gestión de Contabilidad porque es competencia de la Gestión de Tesorería en el producto 8. El producto 7 de la Gestión de Tesorería se elimina porque tiene similitud con el producto 6 de la Gestión de Contabilidad.

Art. 39.- Refórmese el numeral 2.2.2.1.3 *Gestión Administrativa* dentro del título Productos y Servicios por lo siguiente: En la Gestión de Servicios Institucionales y Transporte, el texto del producto 4 se elimina y se sustituye por: *“Reporte de procesos de contratación en etapa precontractual”*. El texto del producto 4 se elimina y se sustituye por: *“Expedientes de bienes o servicios mediante ínfima cuantía”*. En el producto 6 se sustituye la palabra bimestral por *“trimestral”*. En la Gestión de Control de Bienes, en el producto 1 se añade al final la frase *“e inventarios”*. En la Gestión de Servicios



Institucionales y Transporte, se eliminan los productos 7 y 8 porque están incluidos en el producto 3. El producto 9 se elimina porque está incluido en los productos 2, 5, 12 y 14. El producto 10 se elimina, porque está incluido en el producto 8. El texto del producto 12 se elimina y se sustituye por: *“Informe de administración de la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los servidores y trabajadores de la institución a nivel nacional”*. El texto del producto 14 se elimina y se sustituye por: *“Informe de abastecimiento de combustible para el parque automotor institucional a nivel nacional”*. El producto 15 se elimina porque se encuentra incluido en los productos 3 y 6.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección de Administración del Talento Humano verificará el cumplimiento institucional de las reformas planteadas a los productos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, durante el proceso de Planificación de Talento Humano del presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su ubicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Mayo de dos mil diecinueve.

SR. ING. CARLOS ENRIQUE PÉREZ GARCÍA
MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

